

Yo el ante el cart. de venta y enajenacion Perpetua de un
mte. de Diego de Brutia de esta ciudad de Borduria que es por presen
te otorgo y conoto por esta presente carta que bendo y do por suro de edad
para agora y para siempre jamas a vos xpo bal de aquila que estais pre
sente para vos mismo y para vros herederos y sucesores y para quien
vos quisierdes y por bien tubierdes es a saber cinquenta arcaes de
comae y omenos de monte y campo conto dos los arboles y frutales de lle
gar fruto y no le bar fruto q yo heytengo y poseo en no de esta dha ciudad ad
dizen montaleson que alinda por la cabecera al monte y exido real de esta dha
ciudad por la qual parte la caua secha con la dha ciudad y por la otra parte
alinda al monte y campo del dho xpo bal de aquila y por la ondonada al in
da adtra heredad que es del dho xpo bal el qual dho pedazo de monte y campo
desuso de llavado y deslindado por lo bendo conto de sus estradas y sa
lida de vros y costumbres y servidumbres quantas ha y abex puede y le
 pertenece por fuero y por de. y sin censo y tributo algn por precio y quantia
• Todo el dho pedazo de monte y campo de ocho mill mte. de los dela buena mo
neda y al corriente en ca de los quales dho mte. y de los dho diego de Bru
tia medoy por bien contento y intergado a toda mte. luntad con y lida por
aber pasado de vros poder al mte. real m y con s e feto y en esta fazon de mte.
La de dos leys del fuero y del dho la una lei en que di3 que que el l m y de
ben ber fazer la paga en oro o en plata. o en otra qualquier cosa que lo bala
y la otra lei en que di3 que fasta los dos años con y lidos y mte. sigui
y nti es o mte. nudo y obligado de mostrar y probar la paga que se de la
cosa que se a mte. porque el contrato se celebra salbo en desi a que o a que
ellos que la paga de la cosa se a bieren renuncian a que dha dha lei
La quales y cada una de ellas y o ansilae renuncian a parte de mte. fabor
y ayuda y de mte. herederos y sucesores y con la ley y exido de la
no y numerata pecunia del abe non bifo nomado non contado non
sece bido ni a su poder auido y todo dho de quenta y todo mal en q
no que a quino y boni y nter bino segund que en ella se y nca da una de
ellas se di3 y contiene o no si renuncia todo o no dho y pro y bitoris
Vendida Buena sana e segura y cono da sin dho alguno para que
el dho pedazo de monte y campo sea vro y para vos el dho xpo bal de aqui
La y para vros hijos herederos y sucesores y des de oy dia y ora en adelante
la nte que esta carta es fecha y otorgada agora libre y para siempre
jamas me quito y a parte y a apoder y a bido de la buena mo

y posesion vto y propiedad y verdadero señorio qvdo he tengo al dho al
dho pedazo de monte y campo desuso deslindado y declarado y otorgado
y trae paso y fennia la posesion y propiedad qvdo he tengo al dho pe
dazo de monte y campo con todos los dros frutos y arboles y para q
sin lic de nre m de al de m de otra persona aqñ y sin por ello cazer pe
na aqñ la podale Otorgo y tomar y poderar y aprender la posesion y pro
piedad ceñil y autual y corporal. Belcasi del dho pedazo de monte y campo
desuso deslindado y declarado para que como dho es la podale Otorgo
y tomar y vender y trocar y canblar y enagenar y malparar y aver de
ellos y en ello lo que quisierdi y por bien tubiere como de cosa vraya
oria como lo es forprada y ad que u da por nro y de titulo como lo es
to. y digo y confieso que si aqñ posesion yo el dho dho dñs de vrua
vota persona en mi nonbre tubiero otubieren en el dho pedazo de
monte y campo desde q dia lora que esta carta es fecha y otorgada en
adelante digo y confieso que la tene por bos y en vro nonbre y debo
el dho pto al de aguilax y para esta presente carta me constituyo por
vro y nquilmo poseedor y en vrol nonbre y digo y confieso que el dho
pedazo de monte y campo desuso declarado y deslindado q no bale mas
de los dros ochomill mrs que ansi me dieste y pagaste por el dho pedazo
de monte y campo y que no pude allex quien me nia tanto por
el medrese y pagase como los el dho xpo al de aguilax aunque sobre ellos
y relae diligenciae necesarias y digo y confieso que su nro pre
cio y estimacion del dho pedazo de monte y campo desuso declarado
y deslindado los dros ochomill mrs que q dia bale y en caso que me
bale o balex pñda de aqui adelante y en qual quier tpo del m m
o delatae de masia boago gracia y donacion pura y mera y perfe
ta y non fobocable que ce de llama y dije ser entre vobos
y omuchal y onrae y buenae obtae que debo y ser ce vdo
y es pero receñir de aqui adelante sobre que renunio la lei ffeal
que el noble rey don al y ro y hordeno Otorgo de alcala de se
naree en que dije que la cosa que ce bendida por me o por meñor
de la mitad del justo precio y valor que nombala y pñda ser to
nada la tal cosa al bendedor y por que el que la conprare to enan
dale el bendedor los mrs que por rrazon de la tal cosa reañio sal
bo o de si el bendedor renuniar a que las dhas leas lae quales y cada
una dellas yo ansilas ffeen unio y a parte de mi favor y ayuda

Y demis herederos y sucesores. espresamente Remunão queno pueda
deixir que en este caso fuilesa nuda nificados ni la dha benta del dho pedaco
demonte y campo desuso declarado y deslindado no valesion ni engano
y desde oy dia esia que estacarta es fecha y otorgada en adelante. para
agora y para siempre zamae mede sisto y a pauto. y desapodero del ate
nencia y posesion uso y propiedad. y verdadero señorio del dho peda
co demonte y campo con sus arboles y frutales de lebrar fruto y molle
bar que en el dho monte que ansi osbendo desuso deslindado y de
clarados ^{me} me obligo con mi persona y muebles y Raizes auidos y por
auer de oslo acer acerto y sano y seguro de todo de las personas del
mundo que os lo benieren demandando o enbargando o contra allan
do y de tomar el pleyto y malabo que al dho pedaco demonte y can
po o con todos los dros arboles y frutales os fuere puesta luego q
benga a mi nota o por vos o por vros herederos y sucesores que
torre querudo so pena de os bolber con el doblo los dros dros mil
mrs y con mas todas las costas y mejoramie y edifiçios que
el dho pedaco demonte y campo vbrezde feço ansinecesarios
comoboluntarios y con mas todas las costas y daños y menos
cauos que ala causa de os signieren y recreaieren y paralsansi
cunplir y pagar y aber por firme obligo la dha mi persona y bie
nes muebles y raizes auidos y por auer y do itodo mi poder con
viedo a todas las quales quier y nstia de sumas reales de qual quier
fuero e ^{en} que sean de cuya juron me someto con la dha mi persona
y bienes renunçando como remunão mi propio fuero y rediaon y do
mialio y laler sid conbenido de jurediçion on omni iudiciu para que
o todos los rreores y remedios del dho y biamas executiva ansime
lo agantener y goardar y cunplir y pagar y aber por firme bien
e ansi y atan cunplida ^{te} como si fuesse seny de finitua de que con
viente por mi consentida y pasada en asazubgada sobre querien n to
das quales quier leies fueros y dres y ordenamies biesos y nrelos y todas
ferias y mercados ^{frances} y por franquear de pan y vino cose y de
conprar y debender y laler y el dho en que dize que general re
nunçacion de leie fecha que non bala ^{estimo} de lo qual
o torne estacarta de benta ante lo mande angulo com
on ^{por la} por la affeal ma y de los del numero de la dha

anda de ordina y uso e citor q fue fecha y otorga
da esta dha carta debenta esta dha anda de ordina a doze
dias del mes de noviembre de mill e quinientos e setenta y dos años
esta presente por testigos Juan abbad de vutia clero y
diego delles p e yzandea mona de la dha anda y al dho
otorgante a qual yoll dho e eciuvano doy fe congo lo firmo
desu nombre diego de vutia passo ante m yzandea mona de la
estrenglones adodm estan bala e estrenglones vutias bala e yz
eldi yzandea angulo m que y presente fui al dho vutia
deffo dho e eciuvano debenta e nro anho dho de mill e setenta y dos
ante y de dho mient deffo diego de vutia a qual doy
fe congo lo firmo e eciuvano e nro de lo qual firmo
e qui e firmo signo que ce al dho e nro timonio deffo dho

Quande angulo